

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 12
SERIE 2002-2003
(P. de O. Núm. 11, Serie 2002-2003)**

APROBADA:

4 DE OCTUBRE DE 2002

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 17, SERIE 1997-98, SEGÚN ENMENDADA, QUE AUTORIZA LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACION GENERAL MUNICIPAL DE 1997 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN POR LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (51,440,000) DOLARES A FIN DE AUTORIZAR UN CAMBIO DE PROPÓSITO DE TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$372,518.66), PARA SER UTILIZADOS PARA CUBRIR COSTOS CORRESPONDIENTES A LA PLAZA DEL MERCADO DE SANTURCE Y EL MUSEO DE ARTE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", en el Artículo 26 referente a la utilización del producto de la venta de los bonos y pagarés, faculta a los municipios para desistir de uno o más propósitos especificados en una Ordenanza o Resolución autorizando una obligación evidenciada por Bonos o Pagarés en Anticipación de Bonos de Obligación General Municipal y Bonos o Pagarés o Instrumentos de Obligación Especial, y aplicar a otros propósitos aquella parte del producto asignado al propósito o propósitos de los que se propone desistir siempre y cuando obtenga la aprobación de la Legislatura Municipal y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico";

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 17, Serie 1997-98, según enmendada, se autorizó la emisión de cincuenta y un millones cuatrocientos cuarenta mil (\$51,440,000) dólares en Bonos de Obligación General Municipal de 1997 del Municipio de San Juan, para ser utilizados para construcción y mejoras a facilidades municipales;

POR CUANTO: La Sección 1C de la referida Ordenanza dispone la asignación de quinientos diez mil dólares (510,000) para el pago de Ingenieros designados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para la supervisión de los proyectos de mejoras permanentes que se desglosan en esta emisión;

POR CUANTO: El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ya no requiere la designación de estos ingenieros para la supervisión de las obras de mejoras permanentes identificadas en cada una de estas emisiones de bonos, y hemos identificado balances que pueden utilizarse para otros propósitos municipales;

POR CUANTO: La Plaza de Mercado de Santurce tiene pendiente para pago la cantidad de trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos catorce dólares con sesenta y cuatro centavos (\$363,414.64) del retenido y varias certificaciones finales de construcción realizadas y aceptadas por el Municipio. El proyecto de El Museo de Arte tiene pendiente para pago la cantidad de nueve mil ciento cuatro dólares con dos centavos (\$9,104.02) del retenido del proyecto.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar un cambio en propósito de trescientos setenta y dos mil quinientos dieciocho dólares con sesenta y seis centavos (372,518.66) de la cantidad original asignada a la designación de ingenieros para la supervisión de obras de mejoras permanentes de los Bonos de Obligación General Municipal de 1997 del Municipio de San Juan autorizado mediante la Ordenanza Núm. 17, Serie 1997-98, según enmendada, a ser utilizada para el siguiente propósito:

DE LA PARTIDA

Ordenanza Núm. 17, Serie 1997-98, según enmendada
(Empréstito por \$51,440,000)

Designación de Ingenieros 42129842010100499900000000	<u>\$372,518.66</u>
Totales	<u>\$372,518.66</u>

A LA PARTIDA

Museo de Arte	9,104.02
Plaza del Mercado de Santurce	<u>363,414.64</u>
Totales	<u>\$372,518.66</u>

Sección 2da.: Autorizar al Director de la Oficina de Finanzas y al Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales a hacer las gestiones necesarias para llevar a cabo la transferencia autorizada.

Sección 3ra.: El cambio de propósito dispuesto en esta Ordenanza estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Financiamiento Municipal de 1996".

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación del Aviso de Aprobación, según requerido por el Artículo 13 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 11, Serie 2002-2003, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; no habiendo participado en la votación el señor José Picó del Rosario; y constando haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de septiembre de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde